



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0514.....
NEUQUÉN, 07 NOV 2019.....

VISTO, el Expediente N° 02974/19;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Secretaria de Ciencia y Técnica eleva al Consejo Superior el Proyecto de derogación de la Ordenanza N° 0138/86 y aprobación del Marco normativo para la administración y rendición de subsidios a proyectos y programas de Investigación;

Que, la Ordenanza N° 0138/86 del Consejo Superior aprobó el Reglamento para el registro, administración y rendición de subsidios de la Universidad Nacional del Comahue;

Que la Resolución Rectoral N° 331/10 regula el protocolo para la presentación de rendiciones de subsidios otorgados y efectivizados a los proyectos de investigación, estímulo a la producción científica y otros subsidios que correspondan a actividades de ciencia y técnica;

Que, es necesario la actualización de la Ordenanza N° 0138/86 a fin de contar con una reglamentación que sea acorde a la actualidad y dinamizar los procedimientos de rendición de subsidios con el objeto de simplificar la administración y rendición de los recursos asignados a los investigadores;

Que, la Resolución N° 142/17 determina la metodología a utilizar para la elaboración, revisión, aprobación, modificación, distribución, control y archivo de los procedimientos utilizados por la Universidad Nacional del Comahue;

Que, ello reforzará el control del uso de los fondos de la Universidad Nacional del Comahue destinados a investigación;

Que, la Comisión de Investigación y Extensión emitió despacho recomendando derogar la Ordenanza N° 0138/86 y aprobar el Marco normativo para la administración y rendición de subsidios a proyectos y programas de Investigación, de acuerdo a lo solicitado;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, trató y aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 0138/86 del Consejo Superior y toda norma de la Universidad Nacional del Comahue que se oponga a la presente.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0514

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Marco normativo para la Administración y Rendición de Subsidios a Proyectos y Programas de Investigación otorgados y efectivizados por la Universidad Nacional del Comahue que como Anexo Único se integra a la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

Ing. Adilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue

Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



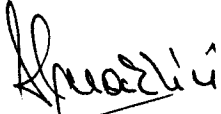
Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0514

ANEXO ÚNICO

Marco normativo para la administración y rendición de subsidios a Proyectos y Programas de Investigación otorgados y efectivizados por la UNCo

1. Se considerará subsidio a todo aporte no fondos no reintegrables que otorga la Universidad Nacional del Comahue para la ejecución de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica (PI).
2. El Director o Codirector de un proyecto o programa de investigación científica y tecnológica será el responsable del subsidio adjudicado y deberá rendir cuentas de acuerdo a los procedimientos vigentes.
3. Los fondos deberán emplearse para los fines establecidos al adjudicarse el subsidio.
4. Todos los bienes inventariables que se adquieran con los fondos asignados serán incorporados al patrimonio de la Universidad Nacional del Comahue. El Responsable del subsidio será responsable de su guarda y conservación.
5. La Universidad podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio a cuyo efecto tendrá acceso a los registros y documentación del responsable del subsidio, pudiendo requerirle toda información complementaria que juzgue necesaria.
6. La Universidad podrá suspender o cancelar los subsidios por los siguientes motivos: a) incumplimiento injustificado del objeto, b) incorrecta aplicación de los fondos, c) falta de presentación o no aprobación de informes de avance y de informe final, d) falta de cumplimiento de las normativas sobre bienes inventariables, e) falta de cumplimiento en tiempo y forma de la rendición correspondiente. La cancelación de un subsidio por causa imputable a su responsable podrá dar lugar según la gravedad de los hechos a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la obligación de restituir a la Universidad la totalidad o parte de la suma percibida y/o bienes adquiridos.


Ing. Atilio SGUAZZINI MAZUEL
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue